

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-4580 *Notificación de sentencia 206/2016 en procedimiento ordinario 489/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 489/2015 a instancia de don Jonathan Peña Puente frente a "DBT Transportes Servicios y Actividades Complementarias SL" y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de 13 de mayo de 2016, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 206/2016.

En Santander, a 13 de mayo de 2016.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario n.º 489/2015, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, don Jonatan Peña Puente, representado y asistido por el letrado Don Jesús Cuerno Sánchez, en sustitución de la letrada doña Marta Alonso González, y de otra, como demandados, la empresa "DBT Transportes, Servicios y Actividades Complementarias S.L" y el Fondo de Garantía Salarial, que no han comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Jonatan Peña Puente frente a la empresa "DBT Transportes, Servicios y actividades Complementarias S.L" y el Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma 4.996,12 euros, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto n.º 5071 0000 65 048915, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Publicación.- Leída y publicada la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "DBT Transportes Servicios y Actividades Complementarias SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/4580

CVE-2016-4580